

Rad No.: 26-240-124147

Barranquilla, 21/05/2026

Señor(a)  
SONALIS SCHIRLY SANCHEZ FERNANDEZ  
[sonalis.sanchez79@gmail.com](mailto:sonalis.sanchez79@gmail.com)  
Barranquilla

Contrato: 48210151

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 29 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-011223, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 117 - 26 Apartamento de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación revisamos en nuestra base de datos y constatamos que, bajo el producto financiero No: 51765410 se han realizado 7 refinanciaciones de deuda por presentar mora en los pagos 17 de enero de 2023; 31 de julio de 2023; 30 de diciembre de 2023; 10 de mayo de 2024; 26 de febrero de 2025; 11 de junio de 2025; 31 de marzo de 2026) esta última negociación realizada a conformidad en el mes de marzo de 2026 se llevó a cabo por presentar un saldo vencido de \$1.989.265.00 correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de junio de 2025 a febrero de 2026 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$8.124.051.00.

Para llevar a cabo el mencionado acuerdo de pago fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000.00 quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$10.099.587.00 diferido a 60 cuotas, con una cuota mensual aproximada por valor de \$218.237.00 de las cuales se han cobrado 2 cuotas y ninguna pagada.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado servicio, tiene una cuota pendiente por cancelar, por valor de \$483.255.00., más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$9.803.072.00.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

Ahora bien, en cuanto a sus peticiones **No.1**, **No.3**, para anular/reversar el mencionado acuerdo de pago es necesario que el deudor se acerque a nuestras oficinas de atención a usuarios y realice el pago de las facturas que se encontraban en mora antes de dicha refinanciación.

En cuanto a su petición **No.2**, le indicamos que, la empresa no es ente competente para realizar las investigaciones y pruebas grafológicas solicitadas por usted, por lo cual no es factible acceder a su petición.

Relativa a su solicitud de la cual nos manifiesta que no es su firma ni su cedula, le indicamos que; el peticionario puede presentar dicha denuncia ante la Fiscalía, por ser esta la entidad encargada de estos procesos, GASCARIBE S.A. E.S.P., se encuentra atento a remitir cualquier información que corresponda o sea necesaria, una vez que, dicho ente así lo solicite.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73  
240300129